



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"**  
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 002-2022-SUNEDU/CD  
**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 4116-2022-R-UNICA**

Ica, 31 de agosto de 2022

**VISTO:**

El Informe N° 898-OAJ-UNICA-2022 de fecha 31 de agosto de 2022, del director de la Oficina de Asesoría Jurídica, y Expediente Judicial N° 00588-2017-0-1401-JR-LA-03 a favor de WILFREDO HUMBERTO PEÑA HERNANDEZ.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, el señor WILFREDO HUMBERTO PEÑA HERNÁNDEZ interpone demanda contenciosa administrativa contra la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", a fin de que mediante sentencia se ordene: 1) El pago de reintegro de sus derechos de CTS y vacaciones truncas por servicios docentes a la institución y el Estado, ya que por Resolución Rectoral N° 527-R-UNICA-2015 se le otorgó la diminuta liquidación por CTS a razón de S/978.00, la suma de S/1,956.00 soles, siendo errónea y no ajustándose a Ley ya que dichos beneficios se calcularon en base a la remuneración total permanente en aplicación al artículo 9 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM (...)

Que, mediante Resolución N° 11 de fecha 8 de noviembre de 2017 del Juzgado de Trabajo Transitorio, emite FALLO declarando FUNDADA la demanda interpuesta por don WILFREDO HUMBERTO PEÑA HERNANDEZ en contra de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", en consecuencia NULA la Resolución Rectoral N° 527-R-UNICA-2015 en el extremo de lo resuelto en el artículo 3 y 4. Y ORDENA que la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" expida la correspondiente resolución (...)

Asimismo, mediante Resolución 16 del 22 de marzo de 2018, de la Segunda Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Ica, CONFIRMA la sentencia contenida en la resolución número once de fecha ocho de noviembre del año dos mil diecisiete.

Que, el director de la Oficina de Asesoría Jurídica con Informe N° 753-OAJ-UNICA-2022 de fecha 1 de agosto de 2022, señala a la jefa de la Unidad de Recursos Humanos que estando bajo los fundamentos jurídicos y conforme a la Resolución Judicial, OPINA:

- A) Que, la Universidad a través de su despacho proceda a realizar las liquidaciones que corresponda al actor, según sentencia judicial, debiendo efectuar las siguientes acciones:
1. Recalculo de la liquidación por concepto de intereses legales y saldo pendiente (CTS y compensación vacacional), configurando para ello lo que indica la Resolución N° 46 "Anexo A", fijándose como monto total por esos conceptos el de S/.1,018.54. Debiéndose pagar a favor del actor (Sr. Wilfredo Humberto Peña Hernández).
- B) Que, conforme al artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en concordancia del artículo 29 inciso 2 de nuestra Constitución Política del Estado, los mandatos judiciales son de fiel cumplimiento.




Que, mediante Resolución N° 46 de fecha 19 de noviembre de 2021, el Tercer Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Ica, resuelve:

UNO: DESAPROBAR la liquidación de intereses legales propuesta por la parte demandante, por lo que resolviendo con arreglo a Ley se FIJA por concepto de INTERESES LEGALES la suma de S/907.86 soles.

DOS: Advirtiendo de autos y del anexo "A" se observa que de las consignaciones de los depósitos judiciales, existe un saldo pendiente en la suma de S/.110.68 soles, sumando un adeudo a favor del demandante en S/1,018.54, que la demandada Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", debe pagar a favor del demandante o se obligue a ello, de acuerdo a alguno de los procedimientos establecidos en los numerales 4, 6.1, 46.2, 46.3 y 46.4 del artículo 46 del DS 011-2019-JUS, TUO de la Ley.

Estableciendo la deuda:



Concepto	Monto	Pagado Res.	Saldo/ reintegro
CTS	1,449.30	2,949.30	- 1,500.00
Compensación vacacional	13,414.64	1,956.00	11,548.64
Saldo e interés al 18/10/2018			9,958.64
(-) Pagos			9,847.96
<b>Saldo e interés al 26/09/2021</b>			<b>110.68</b>

INTERESES	
Factores	Interés
0.09060	902.25
0.05069	5.61

RESUMEN	
DEUDA	110.68
INTERESES	907.86
<b>TOTAL DEUDA</b>	<b>S/.1,018.54</b>

Que, mediante Informe N° 898-OAJ-UNICA-2022 de fecha 31 de agosto de 2022, el director de la Oficina de Asesoría Jurídica, OPINA:

- A) Que, se declare procedente el reconocimiento del cálculo de devengados e intereses legales del Informe N° 251-2022-OPDT-ORYP-OGGRR.HH.-UNICA, cumpliendo el mandato judicial contenida en la Resolución N° 46 Anexo "A" del Expediente N° 00588-2017-0-1401-JR-LA-03, a favor del demandante Peña Hernández Wilfredo Humberto.
- B) Debiendo expedirse la Resolución Rectoral que corresponde, teniendo en cuenta que el egreso que demande el cumplimiento de la presente estará sujeto a la disponibilidad presupuesto;

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62° la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- CUMPLIR** lo dispuesto por Resolución N° 046 "Anexo A" del Tercer Juzgado de Trabajo, del Expediente Judicial N° 00588-2017-0-1401-JR-LA-03, sobre acción contenciosa administrativa a favor de **WILFREDO HUMBERTO PEÑA HERNÁNDEZ**.

**Artículo 2°:** **DISPONER** se efectúe el pago de acuerdo al artículo 1 de la presente Resolución, el pago de **INTERESES LEGALES**, a favor de Wilfredo Humberto Peña Hernández, según el siguiente detalle:

RESUMEN	
DEUDA	110.68
INTERESES	907.86
<b>TOTAL DEUDA</b>	<b>S/.1,018.54</b>

**Artículo 3°:** **COMUNICAR** la presente Resolución al interesado, Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Recursos Humanos y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



*Julian*  
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo  
**RECTOR**



*Casma*  
Abg. NELLY JULISSA CASMA GARCÍA  
**SECRETARIA GENERAL**

